

procedió en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla nº 4628 de 24 de julio de 2009, a la apertura de información pública por plazo de un mes, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Al constar en el expediente administrativo la ausencia durante el plazo reglamentario de alguna alegación, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 del Reglamento de la Asamblea de Melilla y Art. 49, apartado c), de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local VENGO EN DISPONER quede definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose íntegramente el texto reglamentario y entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 3 de septiembre de 2009.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

## REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO CONTROLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS INERTES DE MELILLA.

### ART. 1.- OBJETO.

El objeto del presente Reglamento, es regular la utilización, por parte de los usuarios, del Vertedero Controlado de Residuos Sólidos Inertes de Melilla, con la finalidad de controlar los vertidos producidos y la gestión de los mismos, a fin de aumentar la capacidad del vertedero y minimizar el impacto medioambiental.

El Vertedero Controlado de Residuos Sólidos Inertes ubicado en la Punta del Morrillo, junto a las instalaciones de la Planta de Valorizaciones de Residuos Urbanos, es el único vertedero autorizado por la Ciudad Autónoma de Melilla para residuos inertes procedentes de excavaciones y demoliciones, Por tanto queda terminantemente prohibido el vertido en cualquier otro lugar, de titularidad pública o privada, salvo autorización municipal expresa y previa solicitud del interesado.

### ART. 2.- DESCRIPCIÓN DEL VERTEDERO

El Vertedero es una instalación de eliminación de residuos mediante su depósito en la superficie, por períodos de tiempo superiores a los que el R.D. 1481/2001, de 27 de diciembre, establece para el

denominado "almacenamiento" como depósito temporal.

El Vertedero Controlado de Residuos Sólidos Inertes de Ciudad Autónoma de Melilla ocupa una superficie aproximada de 6 hectáreas. Tiene su acceso principal a través de la Planta de Valorizaciones de Residuos Urbanos en calle Horcas Coloradas s/n.

### ART. 3.- FORMA DE EXPLOTACIÓN

Los vertidos depositados en el vertedero habrán de ser gestionados de tal forma que se reduzca su volumen al mínimo posible y se minimice el impacto medioambiental.

La gestión y mantenimiento del vertedero municipal, podrá realizarse de forma directa por la Ciudad Autónoma de Melilla, o indirecta, mediante una empresa concesionaria del Servicio.

### ART. 4.- TASA POR VERTIDOS

Sea cual sea la forma de explotación del vertedero, la Ciudad Autónoma de Melilla establecerá una tasa por la utilización del mismo, que será revisada anualmente, y que será abonada por todos los usuarios a la Ciudad Autónoma de Melilla o, a la empresa concesionaria, en el tiempo y forma que esta establezca.

Todos los usuarios del vertedero están obligados al pago de la tasa por vertidos, excepto aquellos usuarios a título particular, cuyo vertido sea inferior a un metro cúbico presentando licencia de obra menor.

El abono de la tasa se hará efectivo en la forma que establezca la Ordenanza.

### ART. 5.- VERTIDOS PERMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Soló se permitirá la entrada y depósito de residuos sólidos inertes procedentes de excavaciones o demoliciones. Se consideran tales "aquellos residuos no peligrosos que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas". los residuos inertes no son solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente, ni de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las cuales entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana.